



No. 2.002 ESCRITURA DE REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA
VALDEZ S. A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy quince de Abril del dos mil dos, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público ~~Décimo Sexto~~ de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor José de Ycaza Coronel, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión economista; y el señor Francisco Alemán Vargas, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, por los derechos que representan de **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente General respectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de **COMPAÑÍA AZUCARERA**



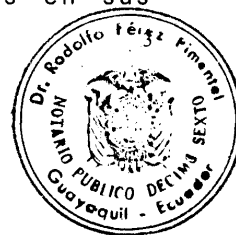
1 **VALDEZ S.A.- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

2 Otorgan la presente Escritura Pública los señores
3 Economista José de Ycaza Coronel y Abogado Francisco
4 Alemán Vargas representantes legales de manera conjunta
5 de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** quienes
6 comparecen en sus calidades de Vicepresidente Ejecutivo
7 y Subgerente General respectivamente; tal como acreditan
8 con las notas de sus nombramientos debidamente inscritos
9 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil que
10 acompañan como documentos habilitantes, así como el
11 Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada
12 el diez de Abril del dos mil dos, en la cual se les autoriza
13 al otorgamiento de la presente Escritura Pública.-

14 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La
15 **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, se constituyó
16 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de
17 Guayaquil, Doctor Víctor Segundo Palacios Orellana, el
18 cinco de enero de mil novecientos veintidós, inscrita en el
19 Registro Mercantil del domicilio social el dieciséis de
20 enero del mismo año.- **B)** En la Escritura Pública otorgada
21 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
22 Abogado Humberto Moya Flores, de fecha veintiocho de
23 enero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fecha
25 veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve se
26 aumentó el capital social y se reformó integralmente los
27 Estatutos Sociales de la compañía siendo los que regían
28 actualmente a la sociedad.- **C)** La **COMPAÑÍA AZUCARERA**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 VALDEZ S.A., cuenta con un capital suscrito expresamente
2 convertido de un millón trescientos seis mil ochocientos
3 setenta y cinco dólares con veintiocho milésimas de dólar,
4 conforme consta de la Escritura Pública otorgada ante el
5 Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor
6 Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha siete de Agosto del dos
7 mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
8 Guayaquil, el ocho de Enero del dos mil uno.- D) La Junta
9 General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diez de
10 Abril del dos mil dos, por unanimidad, entre otros asuntos
11 resolvió: UNO.- Reformar integralmente los Estatutos
12 Sociales vigentes y codificarlos y consecuentemente
13 reformar el contrato de sociedad de la compañía de
14 acuerdo a los términos aprobados dicha Junta General y
15 cuyo texto consta en el documento que es parte integrante
16 del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del
17 diez de Abril del dos mil dos. El Acta de Junta General de
18 Accionistas, así como el documento donde consta el texto
19 de la reforma Integral de los Estatutos, han sido firmados
20 por el Presidente y Secretario de dicha sesión, los cuales
21 se insertan como habilitantes al presente instrumento
22 público.- DOS.- Autorizar a los representantes legales
23 para que comparezcan al otorgamiento de la presente
24 Escritura Pública, y se realicen todas las diligencias para
25 su perfeccionamiento.- CLÁUSULA TERCERA:
26 DECLARACIONES: Con los antecedentes antes expuestos
27 los comparecientes señores Economista José de Ycaza
28 Coronel y Abogado Francisco Alemán Vargas en sus



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 calidades de Vicepresidente Ejecutivo y Subgerente
2 General respectivamente, representantes legales de forma
3 conjunta de **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**,
4 expresamente declaran: Que quedan reformados
5 integralmente y codificados los Estatutos Sociales de la
6 compañía, todo según el texto aprobado por la Junta
7 General de Accionistas del diez de Abril del dos mil dos, y
8 que constan en el documento que se agrega como
9 habilitante el cual ha sido debidamente firmados por el
10 Presidente y Secretario de dicha sesión.- **CLÁUSULA**
11 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan
12 como documentos habilitantes a esta Escritura Pública:
13 **Uno.-** Copia original certificada por el secretario de la
14 sesión del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas
15 de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** celebrada el
16 diez de Abril del dos mil dos; y el documento que es parte
17 integrante de dicha Acta, donde consta el texto de la
18 reforma integral de los Estatutos Sociales debidamente
19 firmado por el Presidente y Secretario de dicha sesión.-
20 **Dos.-** Copias de los nombramientos de los representantes
21 legales de la compañía.- Agregue usted Señor Notario, las
22 demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta
23 y plena validez de la presente Escritura Pública.-
24 Firmado) Abogada María Leonor Ycaza, Registro número
25 siete mil ochocientos cuarenta y uno, del Colegio
26 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
27 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican
28 en el contenido de la minuta inserta, la que de

Guayaquil. 28 de Enero del 2.002

0000. 04

Señor Economista
JOSÉ DE YCAZA CORONEL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** en sesión celebrada el día 22 de Abril de 1.999, resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. Este nombramiento reemplaza al que fue inscrito el 19 de Mayo de 1.999 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, por constar su apellido de manera incompleta.-

En el ejercicio de sus funciones usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente o el Gerente General, o con uno cualesquiera de los Directores Principales, y en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General con el Subgerente General, así mismo podrá ejercer tal representación con el Gerente de Área a quien el Directorio le haya conferido la representación legal, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía. Usted es miembro nato del Directorio de la Compañía, cuando este organismo se encuentre integrado, en calidad de Director Principal. Tendrá las más amplias facultades administrativas y podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos y demás deberes y atribuciones inherentes al cargo, todo de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 28 de enero de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de abril de 1.999. ~~Usted reemplaza al señor Ing. José Enrique Ribas Domenech, quien renunció, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de enero de 1.999. Lo suprimido.-Vale.~~

La **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Victor Segundo Palacios Orellana, el 5 de enero de 1.922, inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el 16 de enero del mismo año.-

Muy atentamente,

Ing. Miguel Pérez Quintero
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.-
Guayaquil, Enero 28 del 2.002.-

Econ. José de Ycaza Coronel
C.C. No.0900860081
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Junín 114 y Malecón
Guayaquil, 28 de Enero del 2.002

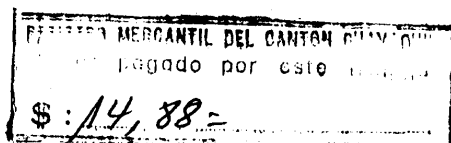


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad denominada **✓ COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, a favor de **✓ JOSE DE YCAZA CORONEL**, de fojas de **✓ 22.303 a 22.305**, Registro Mercantil número **✓ 4.130**, Repertorio número **✓ 6.335**. Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a fojas **26.490** del Registro Mercantil de **1.999** al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 62104
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUESE: SARA CARRIEL
COMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZON Y ANOTACION: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



COMPañIA AZUCARERA VALDEZ S.A.

Junín 114 y Malecón
Edif. Torres del Río, 8.º piso
Guayaquil - Ecuador

CONSORCIO NOBOA

Guayaquil, 14 de Mayo 1999

Señor Abogado
FRANCISCO XAVIER ALEMAN VARGAS
Ciudad.-

0000 05

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpto en informarle que el Directorio de la compañía Azucarera Valdez S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **SUBGERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de 2 años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde subrogar al Gerente General con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, en los casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del funcionario en mención. En las situaciones antes anotadas, usted procederá a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el PRESIDENTE, o con el VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, o uno cualquiera de los DIRECTORES PRINCIPALES, hasta que la Junta General, en caso de ser definitiva la ausencia o incapacidad, designe al titular. Esto incluye que en el ejercicio de la subrogación legal, usted también podrá ejercer la representación legal con un Gerente o Subgerente de área a quien el Directorio le haya conferido esta atribución.

Para la legal intervención, frente a terceros, bastará que exprese que está ejerciendo la subrogación. Su anterior nombramiento fue inscrito el 19 de marzo de 1999.

Además le corresponde ejercer todos los deberes y atribuciones que determinan la Ley y el Estatuto Social en su artículo Vigésimo Cuarto.

La compañía Azucarera Valdez S.A. se constituyó según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Víctor Segundo Palacios Orellana, el 5 de enero de 1922, inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el 16 de enero del mismo año. A su vez por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón, Ab. Humberto Moya Flores el 28 de enero de 1999 e inscrita el 23 de abril de 1999 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía.

Particular que tengo el agrado de comunicarle para lo fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ricardo Rivas

Ec. Ricardo Rivas Dávalos
Presidente Directorio

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 14 de Mayo de 1999

Francisco Alemán Vargas

Ab. Francisco Xavier Alemán Vargas

C.I. 090782925-3

Nacionalidad: Ecuatoriana

domiciliado: Guayaquil

dirección: Junín 114 y Malecón



En la presente fecha queda inscrito esta

Nombramiento de Subgerente General

Folio(s) 28.115 Registro Mercantil No.

8266 Repertorio No. 11420

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Mayo 28 de 1999

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000 06

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A., CELEBRADA EL
DÍA 10 DE ABRIL DEL 2002.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de abril del dos mil dos, a las once horas (11h00) en el 8vo. piso del Edificio Torres del Río, ubicado en Junín No.114 y Malecón Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Azucarera Valdez S.A..-Preside la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, Ec. José de Ycaza Coronel, y actúa como Secretario, el Subgerente General, Ab. Francisco Alemán Vargas.- En calidad de asesores de la mesa directiva asisten el Ab. Vladimiro Alvarez Grau y el Ec. Julio Chang Viteri.-

Antes de instalarse la Sesión, se hace por Secretaría el alistamiento de los concurrentes, comprobándose que asisten a la sesión las personas siguientes:

La compañía **THE MARKETING PARTNERSHIP LIMITED** debidamente representada por sus Apoderados de manera conjunta, señores Ab. Heinz Moeller Gómez y Ab. Cecilia Aragón de Pita, como propietaria de 225'366.824 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos.-

Se deja constancia en Acta, que los Comisarios de la compañía tanto Principal como Suplente, señores Gerardo Rodríguez Matovelle y Jéssica Miño Buitrón, fueron especial e individualmente convocados, sin perjuicio de la convocatoria general por la prensa del cual fueron objeto.- Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes y que certifica lo siguiente:

1.-Que ha formado la lista de asistentes y que las personas antes mencionadas como accionistas, constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Azucarera Valdez S.A.

2.- Que se han recibido copia certificada de los poderes de los representantes del accionista compareciente.

3.- Que siendo las once horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del **68.97 %** del capital social pagado de la compañía cuyo monto es de \$1,306,875.028 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 326,718,757 acciones de \$0.004 (4 milésimas de dólar) c/u. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente.

4.- Que los Comisarios de la Compañía han sido individual y especialmente convocados .-.

El Presidente declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que por Secretaría se proceda a dar lectura de la Convocatoria hecha para esta reunión, la misma que fue publicada en el Diario "EL EXPRESO", en su edición número 10.468 del día jueves 22 de marzo del año dos mil dos, cuyo texto es el siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.** -Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera

*Dr. Redolfo Pérez Viteri
Notario Público Jefe del Sexto
del Cantón Guayaquil*



Valdez S.A. y a los señores Comisarios de la misma a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 10 de Abril del 2002, a las 11h00, en el 8vo. piso del Edificio "Torres del Rio" situado en las calles Junín No.114 y Malecón Simón Bolívar, de esta ciudad de Guayaquil. De conformidad con el Art. 234 de la Ley de Compañías en esta sesión de Junta General se **conocerán y resolverán** los siguientes puntos: 1.- Conocer y Resolver sobre Informe de los señores Administradores, Comisarios y Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico del 2001.- 2.- Conocer y Resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2001.- 3.- Conocer y Resolver sobre el destino de los beneficios sociales en caso de haberlos.- 4.- Conocer y Resolver sobre la designación de los Comisarios de la compañía y fijarles su retribución.- 5.- Conocer y Resolver sobre la Contratación del servicio de auditoría externa para el ejercicio económico del año 2002.- 6.- Conocer y Resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Los señores Comisarios han sido convocados además de manera especial e individual de conformidad con el Art. 242 de la Ley de Compañías.

El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informes relativos al ejercicio económico del 2001 están a disposición de los accionistas en la dirección que antecede, de conformidad con lo previsto en el Art. 292 de la Ley de Compañías.- Guayaquil, Marzo 22 del 2002.- **p. Compañía Azucarera Valdez S.A.- Ec. José de Ycaza Coronel.- Vicepresidente Ejecutivo.-**

De inmediato se pasa a tratar los puntos que integran el orden del día en los cuales se **conocerán y resolverán** los siguientes puntos:

1.- Conocer y resolver sobre el Informe de los señores Administradores, Comisarios y Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico de 2001.- El Presidente de la sesión toma la palabra y determina que se certifique por Secretaría el retiro efectuado de todos los informes antes señalados por parte de los accionistas presentes, lo cual es confirmado.- Luego de ello, se procede a la lectura de los mismos y, luego de absolverse consultas y preguntas formuladas por los representantes de la accionista presente y de breves deliberaciones, se someten, de forma individual, a consideración de los accionistas.- El representante del accionista de la compañía mayoritaria, Ab. Heinz Moeller Gómez propone como moción la aprobación de todos los Informes antes señalados, de manera separada, esto es del Administrador, Comisario y Auditor Externo.- Sometida que fue a votación, la compañía The Marketing Partnership Ltd. a través de sus representantes, consigna sus 225'366.824 votos a favor de la aprobación de todos y cada uno de los Informes, con lo cual los mismos quedan aprobados por unanimidad de los votos presentes en la sesión.

Se entra a tratar el segundo punto del día:

2.- Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 2.001.- En la misma línea, el Presidente de la Sesión confirma por Secretaría que el balance general y sus anexos, han sido retirados por el accionista concurrente. Luego de atender puntuales preguntas de los representantes de la accionista presente y de breves deliberaciones, el Presidente dispone que los Estados Financieros sean sometidos a votación, con lo cual, luego de la moción de aprobación presentada por los representantes de la accionista presente, se verifica que los mismos quedan aprobados con 225'366.824 votos a favor consignados por la compañía The Marketing Partnership Ltd. a través de sus representantes.

Así quedan aprobados los Estados Financieros de la compañía al 31 de diciembre del 2001 con el voto unánime de la accionista presente.

Se entra a tratar el tercer punto del día:

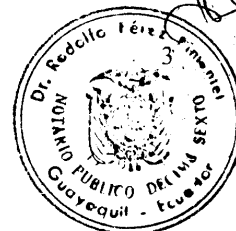
3.- Conocer y Resolver sobre el destino de los beneficios sociales en caso de haberlos.- Toma la palabra el Presidente de la sesión y señala que la Subgerencia General sometió a consideración del Directorio y éste acogiendo su planteamiento, resolvió recomendar a la Junta General que los beneficios de Compañía Azucarera Valdez S.A., una vez cumplida las deducciones legales para la reserva legal, se destinen a incrementar la cuenta de reservas facultativas de la compañía.-

Luego de atender puntuales preguntas de los representantes de la accionista presente y de breves deliberaciones, el Presidente dispone que la propuesta del Directorio sobre el destino de los beneficios sociales sean sometidos a votación, con lo cual, luego de la moción de aprobación presentada por los representantes de la accionista presente, se verifica que la misma queda aprobada con 225'366.824 votos a favor consignados por la compañía The Marketing Partnership Ltd. a través de sus representantes, con lo cual la Junta General resuelve por unanimidad de los votos presentes que los beneficios sociales netos de la compañía correspondientes al ejercicio económico del año 2001 se destinen a incrementar la cuenta de reservas facultativas de la compañía.-

4.-Designación de los Comisarios de la compañía.-

Los representantes de The Marketing Partnership Limited ponen a consideración de los accionistas, que para los cargos de **Comisario Principal** se reelija al señor Gerardo Rodríguez Matovelle y como **Suplente** se proceda a elegir a la señora Ruth García y que, en atención al art. 283 de la Ley de Compañías, se les fije como retribución la suma de \$1.000 dólares anuales por sus servicios, a cada uno de ellos.-

Sometida que fue a votación de la Sala tal moción, por Secretaría se determina que la compañía The Marketing Partnership Ltd. a través de sus representantes consigna



sus 225'366.824 votos a favor de los nombramientos de dichos funcionarios, con lo cual la Junta General resuelve designarlos como Comisarios Principal y Suplente con la retribución arriba indicada, disponiéndose que se proceda a cursar las correspondientes notas de nombramiento. Se entra a tratar el cuarto punto del día:

5.- Conocer y resolver sobre la contratación del servicio de auditoría externa.-

El Presidente pone a consideración de los accionistas la recomendación del Directorio para la contratación de la firma Deloitte & Touche Tohmatsu. Sometida que fue a votación la moción que en igual sentido realizara la accionista presente a través de sus mandatarios, la Junta General resuelve por unanimidad de los 225'366.824 votos presentes, la contratación de la firma Deloitte & Touche Tohmatsu, como Auditores Externos de la compañía .-

6.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía.- El Presidente de la sesión procede a dar lectura al proyecto de reforma integral de los estatutos el cual fue propuesto por el Directorio de la compañía. Terminada la misma es puesto dicho proyecto a consideración de la Junta General. Luego de la atención de consultas formuladas por la accionista The Marketing Partnership Ltd., el asunto es sometido a votación, con lo cual la accionista presente eleva a moción que el proyecto presentado sea aprobado. La Junta General, con el voto favorable de los 225'366.824 votos presentes, resuelve de modo unánime reformar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, conforme al proyecto presentado para el efecto; y el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente de la presente Sesión y Secretario formando parte integrante de la presente Acta; y, a su vez la Junta General autoriza al Vicepresidente Ejecutivo y al Subgerente General para que de modo conjunto en sus calidades invocadas suscriban la correspondiente Escritura Pública para el perfeccionamiento del acto societario aprobado.-

Se deja constancia que no han participado en la presente votación ninguno de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de la compañía, ni los administradores individualmente considerados, por no ser accionistas de la compañía.

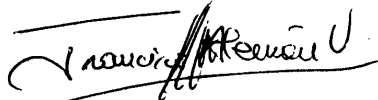
Por no haber más asuntos que tratar, a las doce horas con cuarenta minutos (12h40), el Presidente de la sesión concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente a esta sesión. Hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos accionistas que constituyeron y se lee y aprueba el acta en su totalidad. El Presidente de la sesión dispone que se forme el Expediente de esta sesión incorporando al mismo la página del diario "EL EXPRESO", en que se publicó la convocatoria, el comprobante de haberse citado especial e individualmente a los Comisarios, las cartas poderes, la lista de asistentes debidamente firmada, copia certificada de esta Acta, incluyendo el

4
Krauer Uj

texto del Estatuto reformado y codificado y de los demás documentos e informes que han sido conocidos por la Junta.- Se da por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos (12h45). En fe de lo cual firman el Presidente de la sesión y el Secretario que certifica.-f.-) Ec. José de Ycaza Coronel, Presidente de la Sesión; f.-) Francisco Alemán Vargas; Subgerente General- Secretario.-

0000 08

Certifico : Que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Acta de la Compañía, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 11 de Abril del 2002.-



Ab. Francisco Alemán Vargas
Subgerente General
Secretario

Dr. Rodolfo Pérez Fimiel
Notario Público Decano Sexto
Guayaquil - Ecuador



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA 0000 09
AZUCARERA VALDEZ S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,

PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina **COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: Siembra, cultivo y procesamiento industrial de caña de azúcar y de productos del agro en general, ejecución de actividades agropecuarias y forestales, y la realización de actividades industriales en el más amplio sentido, así como la comercialización nacional e internacional de sus productos. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes y derechos, transferirlos y enajenarlos, contraer obligaciones y, en fin celebrar actos y contratos en general.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la sociedad es de **CIENTOS** AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, es decir, desde el dieciséis de enero de mil novecientos veintidós. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero cuando así lo resuelva la Junta General. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un millón trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con veintiocho milésimas de dólar (US\$1,306,875.028) dividido en trescientas



veintiséis millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete (326'718.757) acciones ordinarias y nominativas de 0.004 milésimas de dólar cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la trescientos veintiséis millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete, inclusive.-Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado por las acciones.-

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La compañía contará con un Presidente y un Vicepresidente. La supervisión de las actividades y negocios de la compañía estará a cargo del Directorio por intermedio de su Presidente y del Gerente General, la administración de la misma. En su estructura operativa se incluye un Gerente de Operaciones, varios Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de Departamentos, cuya forma de designación, deberes y atribuciones se establecen más adelante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen: Uno) El Gerente General en forma individual; o, Dos) El Gerente General conjuntamente con el Gerente de Operaciones en los casos que el Gerente General considere necesaria la participación del Gerente de Operaciones por sus atribuciones y responsabilidades; o, Tres) Podrá ser ejercida también por un Gerente, en caso de ausencia temporal del Gerente General y del Gerente de Operaciones, siempre y cuando el Directorio le hubiere asignado esta facultad, representación legal que será ejercida individualmente y por el tiempo que dure la ausencia..

Para concurrir a nombre de la compañía, ante las autoridades y entidades administrativas del Estado, ante los órganos de control y ante las instituciones de



derecho privado con finalidad social o pública, ejerciendo los derechos de petición y de defensa, lo cual excluye la posibilidad de contratar y obligar a la compañía, están plenamente autorizados el Presidente, el Vicepresidente el Gerente General y el Gerente de Operaciones para comparecer de manera individual. Los funcionarios de la Compañía, en las formas en que se ejerce la representación legal de la misma, están expresamente autorizados, en el ejercicio de sus funciones, para la contratación de obligaciones crediticias y demás facilidades financieras para la compañía. El Gerente de Operaciones ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales o uno cualesquiera de los Gerentes que el Directorio asigne para ejercer temporalmente dichas funciones.

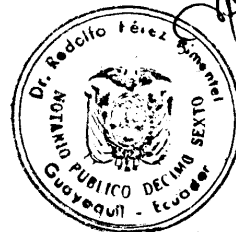
0000 10

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar de entre los asistentes al Presidente y al Secretario para la sesión. La Junta General podrá ser convocada por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías.



En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por terceras personas o por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legalmente conferido por escritura pública para el efecto. No podrán ser representantes de los accionistas, ni los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

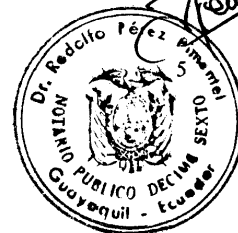
Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; **B)** Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los Administradores y Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios sociales; **C)** Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución a un miembro del Directorio; **CH)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; **D)** Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **E)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **F)** Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la compañía; **G)** Nombrar, y remover a los miembros del Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social), para cuyo efecto designará a cinco Directores Principales y cinco Suplentes. **H)** Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos. **I)**

Interpretar el presente Estatuto Social; y, J) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.-

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- 0000 11

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por cinco(5) Directores Principales y cinco(5) Directores Suplentes. Los suplentes actuarán, según el orden de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de alguno de los principales. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director de la Compañía, pero actuará de secretario de dicho organismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; b) Actuar como organismo de supervisión para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; c) Designar por propia iniciativa al Gerente de Operaciones; y designar de preferencia, entre los candidatos propuestos por el Gerente General a los Gerentes de áreas, a los Subgerentes, a los Superintendentes y a los Jefes de Departamentos; d) Fijar la remuneración de los funcionarios que designe o podrá autorizar o delegar al Gerente General para que sea él quien señale tales remuneraciones; e) Fijar las atribuciones que recomiende el Gerente General y que el Directorio considere pertinentes para el ejercicio de los cargos de los funcionarios que le corresponde designar, sin que pueda concederles representación legal de la compañía, salvo el caso de los Gerentes de Área a quienes el Directorio les asigne ejercer temporalmente dichas funciones de representación legal; f) Conocer y resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún miembro del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, o el Gerente de Operaciones; g) Aprobar los presupuestos de operación y de inversión



de la compañía para cada ejercicio económico, que presente el Gerente General; h) Autorizar las operaciones de la compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes raíces; i) Autorizar la enajenación de maquinarias, de acciones, de inversiones en acciones o valores en otras empresas que excedan de \$200.000; j) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Gerente General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; k) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; l) Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; m) Designar la terna de Auditores Externos para la designación por parte de la Junta General; y, n) las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán un año en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho

días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.-

12

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A

DIRECTORIO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del Directorio titular, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente, quien asumirá la Presidencia según lo establece el Estatuto Social. En ausencia de ambos funcionarios antes mencionados y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por pedido del Presidente, Vicepresidente o del Gerente General, serán comunicados por carta al Gerente General de la compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer a los funcionarios de la compañía dentro del término de los tres días



siguientes a la fecha en que le hubiesen sido comunicados. La notificación del Gerente General a los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Gerente General, será firmado por el Presidente de la Compañía.

**CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE,
DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE DE OPERACIONES, Y
DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá, podrá ser accionista o no de la compañía, durará un(1) año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene como atribuciones principales: **a)** Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, su voto será dirimente en los casos de empate en la votación **b)** Deberá supervisar tanto la marcha de los negocios de la sociedad como el presupuesto de la misma, así como los objetivos fijados por la administración, a fin de que se cumpla la ley y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **c)** Establecer conjuntamente con el Gerente General un programa de revisión de los procesos que efectúan los diferentes departamentos, a fin de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como un óptimo sistema de control de costos; **ch)** Participar y revisar conjuntamente con la Contraloría Corporativa el programa de auditoría externa e interna así como las observaciones y recomendaciones emitidas durante cada ejercicio operativo, a fin de que sean implementadas; **d)** Cuidar el cumplimiento de las resoluciones que el Directorio apruebe. **e)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en el estatuto social.

En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente y en el caso de ausencia o impedimento definitivo la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.-

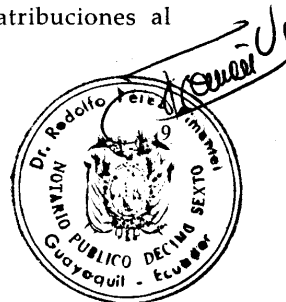
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- 0000 13

Vicepresidente de la Compañía, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal, podrá ser accionista o no de la compañía y será designado por la Junta General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones. El Vicepresidente no tendrá facultades administrativas. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, corresponde al Vicepresidente subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, designado por la Junta General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará un año en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual o de manera conjunta con el Gerente de Operaciones en los casos que el Gerente General considere necesaria la participación del Gerente de Operaciones por sus atribuciones y responsabilidades, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente General no tendrá relación laboral con la compañía, pues su atribución principal para administrar y obligar a la empresa como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación. Es responsable ante la Junta General de Accionistas y ante el Directorio de la administración eficiente de la Compañía, para lograr los resultados esperados por los accionistas, para lo cual planifica, organiza, lidera y controla las actividades y proyectos de los distintos departamentos de la empresa, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General y bajo sus órdenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, dentro de los presupuestos de operación y de inversiones aprobado por el Directorio para cada ejercicio económico. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Entre sus deberes y atribuciones al

Dr. Rodolfo Pérez Alvarado
Gerente General
del 1er. de Julio de 1968



Gerente General le corresponde lo siguiente: **a)** Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)** Planificar y organizar los planes estratégicos respectivos para implementar las políticas determinadas y aprobadas por el Directorio; **c)** Establecer, comunicar y motivar el cumplimiento de objetivos anuales en las áreas de Operación (producción), Comercialización, Relaciones Industriales (recursos humanos), y Financiera, conjuntamente o a través de los Gerentes de las áreas respectivas; **ch)** Controlar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, manteniendo armonía organizacional y laboral; **d)** Elaborar anualmente el Presupuesto General de Operación y el Presupuesto de Inversión, y presentarlo para aprobación del Directorio por intermedio de su Presidente; **e)** Presentar periódicamente, en cada sesión del Directorio un informe relativo a la marcha de la empresa, incluyendo la información contable y financiera, así como los indicadores de producción y demás información pertinente. **f)** Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General de accionistas los informes, memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; **g)** proponer al Directorio la designación de los Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de Departamentos que formen parte de la estructura operativa de la compañía; **h)** designar y remover a los funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas y al Directorio. **i)** asignar funciones e impartir instrucciones a los empleados de la Compañía; El Gerente General, deberá cumplir las instrucciones impartidas por el Directorio y colaborar con el Presidente del Directorio, a fin de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como un óptimo sistema del control de costos, a su vez estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la Ley. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General corresponde al Gerente de Operaciones subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, incluyendo la representación legal. En caso de falta definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE DE OPERACIONES.- El Gerente de Operaciones de la Compañía es el responsable de la planificación, dirección y control de las operaciones para la fabricación de azúcar. Durará un año en el ejercicio de sus funciones. A él le corresponde coordinar todos los recursos de Producción (Campo, Fábrica, Talleres, Transporte y Laboratorio) para el cumplimiento de los estándares preestablecidos de calidad, debiendo participar en la elaboración de políticas de producción. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.-** Serán atribuciones específicas del Gerente de Operaciones las siguientes: a) Preparar, en coordinación con los Gerentes de las áreas bajo su cargo, los presupuestos operacionales y de requerimientos anuales de insumos, repuestos, y otros bienes necesarios para la operación efectiva de la compañía, presupuestos que luego de tener la conformidad del Gerente General serán sometidas a conocimiento y aprobación del Directorio; b) Elaborar políticas de producción, las mismas que una vez conocidas y coordinadas con el Gerente General para pasar a aprobación definitiva del Directorio; c) Supervisar todos los recursos de producción para el cumplimiento de los estándares preestablecidos de calidad; ch) Controlar y realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de las actividades de campo, fábrica, talleres, transporte y laboratorio, para lo cual deberá elaborar cronogramas de trabajo con aplicación de controles diarios, semanales, quincenales, mensuales, semestrales y anuales; d) Dirigir el trabajo de campo, de fábrica, de talleres, de transporte y de laboratorio, cumpliendo la producción planificada; e) Tomar decisiones inmediatas según sea el caso, cuando surgen imprevistos que pudieran atrasar o detener el proceso productivo. El Gerente de Operaciones ejercerá la representación legal de la compañía conjuntamente con el Gerente General en los casos que el Gerente General considere necesaria la participación del Gerente de Operaciones por sus atribuciones y responsabilidades. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Gerente de Operaciones subrogarlo individualmente con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social. Cuando la falta fuere definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al titular.

Dr. Rodolfo Pérez Maza
Notario Público Decimo Sexto
Tal. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.- El Directorio de la compañía a solicitud del Gerente General, designará uno o más Gerentes quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Gerente se especificará el área o sector de la compañía en que deberá ejercer sus funciones internas. Sus actuaciones se desarrollarán siguiendo las instrucciones del Gerente General. Los Gerentes ejercerán la representación legal de la compañía, sólo por las causales que establezca este Estatuto.. Podrán ser además mandatarios especiales del Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para ejercer determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS SUBGERENTES.- El Directorio a petición del Gerente General designará uno o más Subgerentes para la compañía, quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Subgerente se especificará el área o sector de la compañía en la que ejecutará su gestión administrativa interna, bajo la dependencia inmediata de un Gerente y, en todo caso, siguiendo siempre las instrucciones del Gerente General. En ningún caso los subgerentes ejercerán la representación legal de la compañía, aunque podrán ser mandatarios especiales del Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para ejercer determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS SUPERINTENDENTES Y JEFES DEPARTAMENTALES.- El Directorio, a petición del Gerente General designará uno o más Superintendentes y Jefes de Departamentos quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que suscriba. En el nombramiento o contrato se consignarán las áreas o departamento de la compañía en la que ejercerán su gestión administrativa interna, debiendo actuar bajo las instrucciones inmediatas de uno de los Gerentes y, en todo caso, ceñidos a las órdenes que imparta el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONSEJO CONSULTIVO.-EL Directorio dentro de sus miembros podrá constituir un Consejo Consultivo para las actividades de la compañía que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles las atribuciones. El Consejo Consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Presidente y/o al Gerente general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.- La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía, debiendo escoger de la terna que, oportunamente, le enviará el Directorio. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, deduciéndola de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un

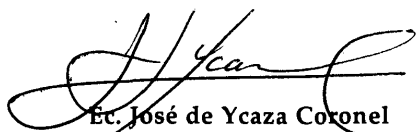


a. d. d. d.
Dr. Rodolfo Pérez Alvarado
Notario Público Decimo Sexto
del Tercer Circuito

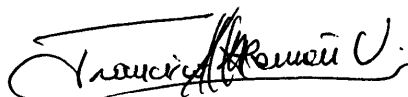
0000

15

Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, quien hiciere sus veces.-



Ec. José de Ycaza Coronel
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
PRESIDENTE DE LA SESION

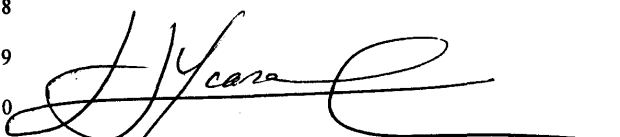


Ab. Francisco Alemán Vargas
SUBGERENTE GENERAL
SECRETARIO

1 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
2 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
3 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
4 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
5 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

6 p. COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.

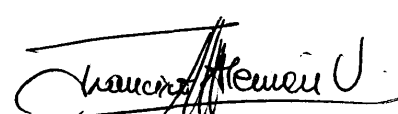
7 RUC. 0990005419001

8
9
10 

11 JOSÉ DE YCAZA CORONEL

12 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

13 C. C. No. 0900866008-1

14
15 

16 FRANCISCO ALEMÁN VARGAS

17 SUBGERENTE GENERAL

18 C. C. No. 090782925-3

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Modesto Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI*GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTES **QUINTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL NOTARIO.-

h. adolfo acero ainsente

Dr. Roberto Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL **ARTÍCULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN No. **02-G-DIC-0003732** DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SEÑOR ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA, DEL **27 DE MAYO DEL 2.002**, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN QUE CONTIENE DICHA RESOLUCIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, CELEBRADA EL **15 DE ABRIL DEL 2.002**.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DEL 2.002.-



h. adolfo acero ainsente

Dr. Roberto Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

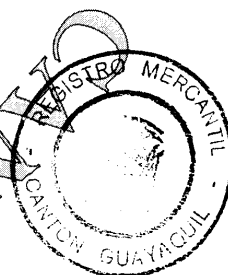
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 17

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0003732**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 27 de Mayo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Reforma Integral del Estatuto de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.**; de fojas **10.063** a **10.093**, número **1.014**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **16.291**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 17047
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *al*



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Cuarto** de la Resolución número **cero dos-G-DIC-cero cero cero tres siete tres dos**, de fecha Veintisiete de Mayo del año dos mil dos, emitida por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, **APROBO** la Reforma Integral del Estatuto de la **Compañía AZUCARERA VALDEZ S.A.-** Guayaquil, a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil dos.-
LA NOTARIA.

0000 18